



OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA

Bogotá, D.C., 07 NOV 2012

RESOLUCIÓN No. 1283

Por medio de la cual se resuelve una RECLAMACIÓN

ANTECEDENTES

EL señor **LUIS ENRIQUE BARAGAN MAYA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **19.305.832**, en su condición de funcionario de la entidad y participante en la convocatoria 2012- 058 **Asesor, Grado: 1AS-21 Dependencia: Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública Bogotá**, interpuso reclamación contra su **NO ADMISIÓN** al concurso, por la causal de **NO ACREDITA ESTUDIOS**, según lista publicada el pasado 26 de octubre de 2012, aduciendo que interpone recurso de reposición con el objeto de que se revoque tal determinación y en su defecto se avale la inscripción, para lo cual solicita se remitan a al hoja de vida que reposa en la Procuraduría General de la Nación, donde se puede establecer que cumple con los requisitos para el cargo convocado.

CONSIDERACIONES

Evaluada la reclamación presentada por el señor **LUIS ENRIQUE BARAGAN MAYA**, la Oficina revisó **NUEVAMENTE** la documentación aportada en el momento de la inscripción, de conformidad con las reglas del concurso previstas en el art. 202. Decreto 262/2000 y en la Resolución No. 254 de 2012.

Revisada la hoja de vida del funcionario reclamante de acuerdo con los documentos allegados a ésta acredita: El título de Abogado y posee dos (2) especializaciones así: En Derecho Procesal y Derecho Laboral y Seguridad Social, aunado a lo anterior, posee una experiencia laboral en la entidad de más de diecisiete (17) años de servicio continuos, lo que permite aplicar la equivalencia prevista en el artículo 20 del Decreto Ley 263 que señala:

“ARTÍCULO 20. Equivalencias: Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones y





las responsabilidades de cada empleo, podrán hacerse las siguientes equivalencias:

Para los empleos pertenecientes a los niveles directivo, asesor, ejecutivo y profesional.

1. *Título de formación avanzada o de postgrado por:*

Tres (3) años de experiencia profesional específica o relacionada, siempre que se acredite el título universitario; o la expedición de la tarjeta profesional de periodista.”

En ese orden, el participante acredita los requisitos exigidos para la convocatoria en mención. Por consiguiente, la Oficina de Selección y Carrera considera que **HAY** lugar a **ADMITIRLO (A)** en el concurso.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la reclamación del señor **LUIS ENRIQUE BARAGAN MAYA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **19.305.832**, como concursante en la convocatoria 2012- 058, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución. Por consiguiente, **INCLUIRLO (A)** en la lista de admitidos.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto 262 de 2000.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado
ANDRÉS CANAL FLÓREZ
JEFE OFICINA SELECCIÓN Y CARRERA

ACF/POZ

Oficina de Selección y Carrera PBX: Tel. 5878750 ext. 10950, 10951, 10953, 10960
Dirección Cra. 5 N° 15-80 piso 9 Fax 10990-10991
www.procuraduria.gov.co - seleccionycarrera@procuraduria.gov.co

ISO 9001: 2008
BUREAU VERITAS
Certification

No C0233420

